

| JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	JH Service Ltda
Demandados	Coosalud EPS
Radicado	05001 31 03 008 2019-00510-00
Instancia	Primera
Tema	Deja sin efecto el numeral segundo del auto de fecha 18/05/2022

Retomando nuevamente el asunto, visible a C02, pdf02, esto es, la comunicación recibida del Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena, se hace necesario dejar sin efecto el numeral segundo del auto dictado el 18 de mayo de 2022 que tomó nota de embargo de remanentes, toda vez que erradamente se interpretó que en ésta se comunicaba decreto de embargo de remanentes, y realmente se solicita es una información, respecto a la existencia de decreto o toma de nota de embargo de remanentes dentro de los procesos que en este juzgado se tramitaran en contra de la aquí demandada Coosalud EPS.

Por secretaría dése la respuesta en debida forma.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

